No. DE PROCESO: 4137.010.32.1.462 -2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

No corresponde a un proyecto del POAI – 2026. Es una contratación de prestación de servicios de salud con recursos de funcionamiento.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional – Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano – Proceso de Gestión de Seguridad Social Integral – JONNY RAMOS DIAZ – Profesional Especializado

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	X
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3700028934
Fecha de expedición: 25.02.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 120.000.000)
Compromiso que respalda: 4137/1.2.1.0.00/2.1.1.02.02.009/04019999999

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra ___
- Contrato de interventoría ___
- Contrato interadministrativo ___
- Contrato de suministro ___
- Contrato de compraventa ___

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ___
- Contrato impulso actividades de interés público ___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación ___
- Convenio Interadministrativo ___
- Seguros ___
- Otro **X**

¿Cuál? Contrato de prestación de servicios de salud.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Por ser el Departamento Administrativo de Desarrollo de Innovación Institucional el Organismo de la Administración Central encargada de diseñar, ejecutar las políticas, planes, programas, estrategias y gestiones necesarias para optimizar la calidad de vida de los servidores públicos a través del Sistema de Gestión de la seguridad y la salud en el trabajo y como empleador el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, debe adelantar actividades de promoción y prevención, controlando cualquier riesgo que ocasione la alteración de seguridad y salud en el trabajo, dentro de las políticas más importantes de una empresa en este caso el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, se debe velar por la salud de sus Servidores Públicos, contratistas implementadas en el Sistema de gestión de la seguridad y salud del trabajo, mediante la Vigilancia Epidemiológica con los exámenes médicos ocupacionales.

El artículo 58 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 establece que: "*Artículo 58.Propósito: El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, es el organismo encargado de coordinar los sistemas de gestión y control integral de la Administración Central, liderar los procesos continuos de modernización organizacional, impartir lineamientos para la aplicación de la estrategia antitrámites y atención al ciudadano; responsable de formular*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los parámetros para la rendición de cuentas y el Sistema de Gestión Documental del Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante la revisión e innovación constante de sus procesos y de todos los componentes de la organización; con el fin de contar con una Administración Municipal eficiente y cercana a la ciudadanía Igualmente, se encargará de la planeación, administración y control del talento humano, desde su ingreso hasta su retiro, lo cual incluye el seguimiento a su desempeño, formación, reconocimiento e incentivos, compensación salarial y prestacional, seguridad social y salud en el trabajo y todos aquellos aspectos concernientes formalmente a la relación de la Administración con sus colaboradores".

Así mismo, en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 se establecen entre otras las siguientes funciones de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano: *"Artículo 63. Funciones de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano. La Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano tendrá por funciones, las siguientes:*

10. Coordinar y verificar el cumplimiento por parte de Administración Central del Municipio en lo referente al aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Riesgos Laborales y Pensiones)
11. Administrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Alcaldía de Santiago de Cali y actuar como representante del empleador en los comités relacionados."

Dentro de las políticas más importantes de un empleador, en este caso el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, está la de velar por la salud de sus empleados implementando el Sistema de gestión de la seguridad y salud del trabajo, mediante la Vigilancia Epidemiológica con exámenes médicos ocupacionales.

La apropiación de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas abre continuas oportunidades de mejora orientadas al bienestar de los trabajadores y de sostenibilidad a través del reconocimiento, intervención, prevención y mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Es importante implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la Entidad con el fin de fortalecer programas que favorezcan la seguridad y salud de los trabajadores, en pro de la continuidad del negocio, aumentando los niveles de producción, la sostenibilidad y el prestigio, además de la importancia de la protección de los trabajadores, su participación y compromiso.

Por tal razón, la entidad ha establecido el Subproceso de Salud en el Trabajo, mediante el procedimiento de la vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo, el cual comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

Que el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2., numeral 38, define la Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo: Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

Dando cumplimiento a la Resolución 1843 de 2025. Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones, la cual tiene por objeto regular la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, así como el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, con alcance a todos los trabajadores y trabajadoras del país, independientemente del sector económico, tipo de vinculación laboral o afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.

El proceso de seguridad social integral presenta análisis de conveniencia para la intervención de 490 trabajadores de planta y/o contratistas, mediante la realización de diferentes exámenes médicos ocupacionales periódicos con sus respectivos exámenes clínicos y paraclínicos.

Que el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, numeral 8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.

El SG-SST debe ser liderado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema:

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG -SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas que se implementa con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, mediante:

1. La aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. El mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, de las condiciones y del medio ambiente laboral.
3. El control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

MARCO LEGAL:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. **Normatividad en materia de contratación estatal**

Constitución Política de Colombia, artículos 209 y 267 (principios de la función administrativa y control fiscal).

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y odas aquellas disposiciones que lo modifiquen, complementen y/o adicionen.
Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993.

Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, especialmente lo relacionado con la modalidad de mínima cuantía.

Manuales y lineamientos de Colombia Compra Eficiente aplicables.

2. **Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo**

Constitución Política, artículos 48 y 49 (derecho a la seguridad social y salud).

Resolución 2400 de 1979**.** Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

Resolución 4445 de 1996. Por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares.

Resolución 2346 de 2007, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo de las historias clínicas ocupacionales.

Resolución 1918 de 2009 por la cual se modifica la Resolución 2346 de 2007.

Ley 1562 del 11 de julio de 2012 "Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional".

Resolución 2003 de 2014. Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.

Ley 1751 de 2015, Estatutaria de Salud, reconoce la salud como un derecho fundamental y, por ende, a los sujetos individuales y colectivos como personas, familias y comunidades, en quienes está el foco de atención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto único del sector Trabajo 1072 de 2015, estableció en su Libro 2, Parte 2, Título 4, Capitulo 6, las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Decreto 0171 de 2016 del 01 de febrero de 2016, Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del capítulo 66 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Resolución 429 de 2016: los cuales tienen como objetivo la generación de las mejores condiciones de la salud de la población mediante la regulación de la intervención de los responsables de garantizar la atención de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación en condiciones de accesibilidad.

Resoluciones 3202 del 2016 y 3280 del 2018: desarrolla las Rutas Integrales de Atención en Salud, una de ellas, la ruta de promoción y mantenimiento de la salud, contiene acciones e intervenciones de valoración integral, detección temprana, protección específica y educación para la salud.

Resolución 0312 de 2019. Por la cual se definen los estándares mínimos del SGSST.

Resolución 3100 de 2019, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

Resolución número 692 de 2022**,** Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad.

Resolución 1843 de 2025. Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones.

Normas que regulan el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.

3. **Normatividad sobre prestación de servicios de salud**

Ley 100 de 1993 (Sistema General de Seguridad Social en Salud).

Normatividad vigente sobre habilitación de prestadores de servicios de salud.

Todas las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social vigentes que sean aplicables.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE EN RELACIÓN CON EL PROBLEMA

La apropiación de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas abre continuas oportunidades de mejora orientadas al bienestar de los trabajadores y de sostenibilidad a través del reconocimiento, intervención, prevención y mejoramiento de las condiciones de trabajo.

A fin de que se dé continuidad al mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) es perentorio la adjudicación de este proyecto mediante contratación, dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2., numeral 36 y Resolución 0312 2019, articulo 16. estándar 25, establece actividades de medicina del trabajo y prevención y promoción de la salud.

El Decreto 1072 de 2015 establece como obligación del empleador el definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

Por consiguiente, con la asignación del recurso financiero de este proyecto se logra dar cumplimiento parcial a los estándares mínimos del SGSST, los cuales de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019, articulo 16, ítem 3 determinan la asignación de recursos para el SGSST, con el propósito de que la alta dirección lidere y se comprometa con la aplicación de los estándares, elaboración, ejecución y seguimiento del plan de trabajo anual.

En cumplimiento a lo anterior se llevará a cabo:

1. La realización de 355 exámenes médicos ocupacionales periódicos a Personal de Planta y/o Prestadores de Servicio, de diferentes Organismos, a los cuales se les realizará exámenes médicos ocupacionales con sus respectivos exámenes clínicos y paraclínicos.

PROBLEMA CENTRAL

Imposibilidad de cumplir con la normatividad vigente (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019), que ordena la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Distrito Especial de Santiago de Cali, y la evaluación de los estándares mínimos del SGSST y demás normas legales vigentes que aplican, y el fortalecimiento y mantenimiento de la salud en el trabajo, mediante la vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo, la cual Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo.

Por todo lo anterior, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional-Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, y de acuerdo a las obligaciones legales aquí mencionadas, se requiere realizar la contratación de la Prestación de Servicios de Salud con una Institución Prestadora de Salud (IPS), para la ejecución de Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO) periódicos, con ayudas diagnósticas y paraclínicos, y jornadas de salud como actividades de prevención y promoción de la salud en el trabajo de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, así como el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, vigencia 2026, como se muestra a continuación:

Código	Segmento	Familia	Clase
85121800	Servicios de Salud	Práctica médica	Laboratorios médicos
85122200	Servicios de Salud	Práctica médica	Servicios de evaluación y valoración de salud individual
93131700	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Programas de salud

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 21202

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis económico del sector y la estimación del valor del contrato se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de Servicios de Salud con una Institución Prestadora de Salud (IPS), para la ejecución de Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO) periódicos, con ayudas diagnósticas y paraclínicos.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y aprobación de las garantías correspondientes, contados a partir del inicio de ejecución en el Sistema Electrónico SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Inciso 2 Articulo 41 de la Ley 80 de 1993).

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar las condiciones de mercado se realizó un Análisis del Sector relacionado con el objeto a contratar con la finalidad de conocer información correspondiente a las principales variables que inciden en la caracterización del sector y de esta manera dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y economía y lograr satisfacer las necesidades del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

La información del Análisis del sector, se encuentran en documento que hace parte integral del presente Estudio Previo.

El presupuesto oficial para el proceso es la suma de CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($109.212.178) incluidos todos los costos directos o indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación.

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección, el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3700028934

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fecha de expedición: 25.02.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 120.000.000)
Compromiso que respalda: 4137/1.2.1.0.00/2.1.1.02.02.009/04019999999

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, pagará el 100% del valor contratado al finalizar todas las actividades del contrato, y al presentar todos los productos y/o entregables del mismo, previa aprobación por parte del Supervisor del contrato.

Todo pago a que se obliga el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

1. Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato al finalizar cada una de las actividades que de este se desprendan y a la presentación de todos los productos y/o entregables del mismo, en el que conste que el contratista cumplió con las actividades establecidas en el proceso de contratación y en el contrato, entre otros documentos precontractuales y contractuales.
2. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
3. Certificado de cumplimiento sobre los aportes al sistema de seguridad social Integral (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula, tarjeta profesional de Revisor Fiscal y Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores) según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002
4. Certificación Bancaria.
5. Los demás documentos, informes o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal, estampillas y tasas a que haya lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Entre $115.013.304 (2.196 UVT) y $213.266.928 (4.072 UVT)	13.00%	Pro-Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro-Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro-Adulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		Pro-Deporte y Recreación	2,00%

Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el Distrito Especial de Santiago de Cali, en los diferentes centros de trabajo definidos por la Alcaldía Distrital Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el contratista en caso de resultar adjudicatario deberá cumplir con todo lo estipulado en las condiciones técnicas y tendrá a su cargo las siguientes obligaciones especiales:

1. Realizar 355 exámenes médicos ocupacionales periódicos para determinar las condiciones de salud física, mental y social de los trabajadores y/o contratistas del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, que permitan conocer la aptitud del trabajador y/o contratista para desempeñar en forma eficiente sus labores, de acuerdo a lo detallado en las especificaciones técnicas del presente proceso.
2. Durante la vigencia del contrato deberá mantener vigente la licencia de seguridad y salud en el trabajo y contar con certificado de inscripción y habilitación de los Prestadores de Servicios de salud, emitida por la respectiva Secretaría de Salud, para la realización de los exámenes médicos ocupacionales y para las ayudas diagnósticas y paraclínicos, podrá disponer de convenios con Instituciones prestadoras de servicios (IPS), las cuales deberán estar debidamente habilitadas por el ente regulador.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Disponer de consultorios, toma de muestras, salas de espera, baterías sanitarias de acuerdo a la infraestructura descrita en la Resolución 4445 de 1996 y las actualizaciones de habilitación (Resolución 3100 de 2019). El contratante realizará visita previa a los oferentes para verificación de la infraestructura, en la etapa de evaluación.
4. Entregar informe de condiciones de salud, producto de los exámenes médicos ocupacionales, de acuerdo al articulo 20 de la Resolución 1843 de 2025, artículo.
5. Garantizar la custodia de las historias ocupacionales de los trabajadores y/o contratistas y entrega de certificado de la custodia., Resolución 1843 de 2025, artículo 30.
6. Garantizar a la población atender, el cumplimiento del protocolo de bioseguridad.
7. Cumplir con la Metodología para exámenes médicos así:
   a. Entrega de recomendaciones para la toma de los exámenes clínicos previo al examen médico ocupacional
   b. Recepción y apertura de la historia clínica laboral.
   c. Toma de muestras de laboratorio.
   d. Valoración médica ocupacional.
   e. Informar al funcionario y/o contratista su estado de salud, entrega de recomendaciones si fuere necesario, referencia a las respectivas EPS, si se amerita.
   f. Firma del concepto médico por parte del funcionario.
   g. Entrega de informe de condiciones de salud. (está descrito en el literal de las especificaciones técnicas)
8. Deberá contar con el siguiente personal mínimo el cual deberá ser competente de acuerdo a los requerimientos legales para la práctica de exámenes médicos ocupacionales así:

   - Médicos especialistas en seguridad y salud en el trabajo o medicina laboral o medicina del trabajo con registro médico y con la respectiva licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente, experiencia certificada mínima de 18 meses.
   - Un coordinador administrativo del proyecto, profesional en SST o especialista en SST, con experiencia mínima de 18 meses en la coordinación de este tipo de proyectos y licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato.
2. Ejecutar los servicios objeto del presente contrato dentro de los plazos señalados.
3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes de acuerdo con lo previsto en la invitación pública y los anexos de la misma.
4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto del presente contrato.
5. Garantizar la calidad de los servicios prestados.
6. Reemplazar los bienes dentro de un término no mayor a ocho (8) días calendario cuando presenten defectos de calidad y/o funcionamiento, o cuando no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, eficaz y oportunamente.
8. Comunicarle al Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional cualquier circunstancia jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las directrices y lineamientos del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional defina y permitir que se efectué el seguimiento y monitoreo al cumplimiento al contrato.
10.Reportar la cuenta bancaria a la cual autorice realizar los pagos que le correspondan al cumplimiento del contrato.
11. Designar de su personal a la persona que se encargará de atender de forma directa los requerimiento por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
12. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
13. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentren libres de gravamen o impuestos, y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.
14. Pagar todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del contrato.
15. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora.
16. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
17.Entregar a la Entidad una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

10.9 OBLIGACIONES POR PARTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

1. Aportar al contratista toda la información que requiera para la ejecución del contrato.
2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato
4. Seguir técnicamente las actividades que correspondan para el cumplimiento del objeto del contrato, así como participar permanentemente en las reuniones y demás actividades que requiera el contratista.
5. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio contratado.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se adelanta bajo la modalidad de Mínima Cuantía, conforme al siguiente marco normativo:

Marco Constitucional y Legal de la Contratación Estatal

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, el artículo 24 consagra el principio de transparencia en las actuaciones contractuales.

La Ley 80 de 1993, en sus artículos 23, 24 y 25, dispone que las actuaciones contractuales deben desarrollarse con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

El artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales podrán acudir a la modalidad de mínima cuantía cuando el valor del contrato no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad para la respectiva vigencia fiscal.

El Decreto 1082 de 2015, en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, reglamenta el procedimiento de mínima cuantía, señalando que se trata de un trámite simplificado que garantiza la publicidad del proceso, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva basada en el menor precio que cumpla las condiciones exigidas.

En consecuencia, al verificarse que el valor estimado del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad en la vigencia fiscal correspondiente, se determina procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de Mínima Cuantía.

Marco Normativo Sectorial – Seguridad y Salud en el Trabajo

La contratación de los servicios de salud ocupacional encuentra sustento en la siguiente normatividad:

- Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, que establece la obligación de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Resolución 0312 de 2019, que define los estándares mínimos del SG-SST.
- Resolución 2346 de 2007, que regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Resolución 1843 de 2025 (si aplica en tu entidad), en cuanto a los lineamientos o actualizaciones normativas relacionadas con la prestación de servicios de salud y/o SG-SST.
- Demás normas concordantes y complementarias.

De conformidad con la normatividad citada, el empleador está obligado a realizar evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, así como actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo, lo que hace necesaria la contratación de una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) debidamente habilitada conforme al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.

Justificación de la Modalidad

La modalidad de mínima cuantía resulta procedente debido a que:

- El valor estimado del contrato se encuentra dentro del límite legal establecido.
- El objeto contractual corresponde a servicios estandarizables dentro del mercado.
- Se garantiza pluralidad de oferentes.
- Se asegura la selección objetiva con base en el menor precio que cumpla las condiciones técnicas y habilitantes.
- Permite satisfacer oportunamente la obligación legal de la entidad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En consecuencia, la modalidad seleccionada garantiza el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad administrativa.

Así mismo de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4112.010.20.0004 del 6 de enero de 2026, por el cual se fijan las cuantías para contratar en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal año 2026, el cual determinó mínima cuantía cuando sea igual o inferior a $175.090.500.

El Decreto Nacional 310 de 2021 y la Circular Externa No. 004 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, obliga a las Entidades regidas por el estatuto general de contratación – Ley 80 de 1993, a realizar la contratación de los bienes y servicios requeridos a través de las entidades estatales a través de la Tienda Virtual del Estado, siempre y cuando exista un Acuerdo Marco de Precios vigente, no obstante teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso de selección no excede la mínima cuantía, es decir la suma de $175.090.500, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, no verificó la existencia de los Acuerdos, puesto que de acuerdo a lo manifestado por el Consejo de Estado y Colombia Compra Eficiente[1] prevalece el procedimiento de mínima cuantía sobre los catálogos de los Acuerdo Marco de Precios, así:

1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"(…) *En el evento en que el valor presupuestado para la adquisición de los bienes y servicios de características técnicas uniformes se enmarque en la cuantía establecida como mínima, la entidad no está obligada a efectuar la adquisición mediante Acuerdo Marco de Precios, sino que habrá de realizarla mediante procedimiento de Mínima Cuantía, ya sea mediante el procedimiento para ello habitual de este tipo de selección o a través de compra en Gran Almacén.*

Lo anterior, por cuanto conforme los más recientes pronunciamientos jurisprudenciales y con ocasión de la expedición del Art. 30 de la Ley 2069 de 2020, el procedimiento de Mínima Cuantía es autónomo e independiente a las compras mediante Acuerdo Marco y, además, la prevalencia que se consagraba en su momento de manera obligatoria en favor del uso de los Acuerdos Marco de Precios en los eventos en que "concurrieren" ambos tipos de mecanismos de selección.

Es decir, si la entidad requiere efectuar una compra pública de un bien o servicio de características técnicas uniformes de común uso, que se encuentra incluido en un Acuerdo Marco de Precios Vigente, cuyo presupuesto no excede del 10% de la menor cuantía, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020 (numeral 5 art. 2 Ley 1150 de 2007), esto es, a través del procedimiento de Mínima Cuantía (..)"

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA SALUD EN EL TRABAJO:

a) Realizar exámenes médicos ocupacionales periódicos para determinar las condiciones de salud física, mental y social y conocer la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente sus labores, de acuerdo a los perfiles de cargos con una descripción de las tareas y el medio en el cual se desarrollará la labor respectiva, el cual serán remitidos por la Entidad al oferente que se adjudique el contrato.

   Para este caso se dio prioridad, teniendo en cuenta la valoración y evaluación del nivel del riesgo en las matrices de identificación de peligros, los cuales están relacionados a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Enfoque	Número de trabajadores	Tipo de Examen	Total de EMO y ayudas diagnosticas	Subtotal
Exámenes médicos peligro físico-radiación ionizante-biomecánico	9	Examen médico peligro físico y biomecánico	9	72
		Hemograma con extendido periférico	9	
		TSH, T3 Y T4	9	
		Creatinina	9	
		Optometría	9	
		Audiometría	9	
		Recuento de plaquetas	9	
		Espirometría	9	
Exámenes médicos peligro biomecánico-seguridad-trabajo en alturas, para 130 trabajadores,	130	Examen médico peligro biomecánico-Seguridad trabajo en alturas	130	780
		Perfil lipídico	130	
		Glicemia	130	
		Hemograma	130	
		Audiometría	130	
		Optometría	130	
Examen médico para trabajo a altas temperaturas	21	Examen médico riesgo físico y biomecánico	21	147
		Espirómetria	21	
		Optometría	21	
		Audiometría	21	
		Perfil lipídico	21	
		Pruebas renales	21	
		Hemograma	21	
Exámenes médicos, para 165. enfoque peligro biomecánico	165	Examen Médico-Riesgo Biomecánico Físico.	165	1.485
		Perfil lipídico	165	
		TSH	165	
		hemograma	165	
		Parcial de Orina	165	
		Glicemia	165	
		Optometría	165	
		Audiometría	165	
		Espirometría	165	
Examen médico para 15 colaboradores, enfoque peligro químico- exposición a organofosforados y biomecánica-	15	Examen médico enfoque peligro quimico-biomecancico	15	135
		Colinesterasa	15	
		Creatinina	15	
		Transaminasas Gpt	15	
		Transaminasas Got	15	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Cuadro hemático	15	
		Espirometria	15	
		Rx de torax	15	
		Optometría	15	
Examen médico para 7 colaboradores, enfoque peligro químico- exposición a gasolina y ACPM y biomecánica-	7	Examen médico enfoque peligro químico-biomecancico	7	56
		Hemograma completo	7	
		Fenol en orina	7	
		Perfil Hepático (ALT, AST, ALP)	7	
		Creatinina	7	
		Bun	7	
		Espirometria	7	
		Rayos X de tórax	7	
Examen médico para 8 colaboradores, enfoque peligro químico- exposición a sulfato de hidracina y biomecánica-	8	Examen médico enfoque peligro quimico-biomecancico	8	48
		Análisis Toxicológico: Medición directa de hidracinas o sus metabolitos en sangre,	8	
		Perfil hepático	8	
		Perfil renal	8	
		Biometría Hemática Completa	8	
		Espirometria	8	
Total exámenes y ayudas diagnósticas	355		2.723	2.723

b) El oferente debe Contar con licencia de seguridad y salud en el trabajo para evaluaciones médicas ocupacionales y contar con certificado de inscripción y habilitación de los Prestadores de Servicios de salud de la Secretaria Departamental de Salud para realizar evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo a la Resolución 1843 de 2025, emitida por la respectiva Secretaría de Salud, para la realización de los exámenes médicos ocupacionales, y para las ayudas diagnósticas y paraclínicos, podrá disponer de convenios con Instituciones prestadoras de servicios (IPS).

En caso de que se presenten en unión temporal o consorcio cada uno de los integrantes debe deberá allegar con su propuesta copia con licencia de seguridad y salud en el trabajo para evaluaciones de medicina preventiva y del trabajo y contar con certificado de inscripción y habilitación de los Prestadores de Servicios de salud de la Secretaria Departamental de Salud para realizar evaluaciones médicas ocupacionales de salud de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acuerdo a la Resolución 1843 de 2025, emitida por la respectiva Secretaría de Salud de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

Para las ayudas diagnósticas y paraclínicos, el oferente puede contar con convenios suscritos con Instituciones Prestadoras de servicios (IPS), habilitadas por el ente regulador para el efecto, deberá aclarar esta circunstancia y acreditar aportando copia de los convenios perfeccionados para el efecto y los certificados de habilitación de la IPS que ha suscrito el convenio o interdependencia, lo anterior fundamentado en la Resolución 3100 de 2019 en el anexo técnico, 8.3 CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLOGICA Y CIENTIFICA, numeral 8.3.1. Estándares de habilitación, numeral 8.3.1.7. Interdependencia. En este estándar se definen los servicios de salud y de apoyo los cuales son indispensables para prestar en forma oportuna y segura el servicio de salud que los requiere.

c) Disponer mínimo de dos consultorios, toma de muestras, salas de espera, baterías sanitarias de acuerdo con la infraestructura descrita en la Resolución 4445 de 1996 y las actualizaciones de habilitación (Resolución 3100 de 2019). El contratante realizará visita previa a los oferentes para verificación de la infraestructura.
d) Entregar informe de condiciones de salud, producto de los exámenes médicos ocupacionales, de acuerdo a la Resolución 1843 de 2025, artículo 20.
e) Garantizar la custodia de las historias ocupacionales del Personal de Planta y/o Prestadores de Servicio, y entrega de certificado de la custodia. Resolución 1843 de 2025, artículo 30.
f) Garantizar en la atención a la población el cumplimiento del protocolo de bioseguridad en la IPS.
g) Cumplir con la Metodología para exámenes médicos así:
   1. Entrega de recomendaciones para la toma de los exámenes clínicos previo al examen médico ocupacional
   2. Recepción y apertura de la historia clínica laboral.
   3. Toma de muestras de laboratorio.
   4. Valoración médica ocupacional.
   5. Informar al funcionario y/o contratista su estado de salud, explicar y entregar el resultado de exámenes de laboratorio a su correo o /e impreso, restricciones y/o recomendaciones si fuere necesario, referencia a las respectivas EPS, si se amerita.
   6. Firma del concepto médico por parte del funcionario.

   .

2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Deberá contar con el siguiente personal mínimo el cual deberá ser competente de acuerdo a los requerimientos legales para la práctica de exámenes médicos ocupacionales así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEM	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTO DE TALENTO HUMANO
1	Examines medicos ocupacionales	Mínimo 2 Médicos (as), con registro médico y con la respectiva Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, experiencia mínima certificada de 18 meses, registro único nacional de talento humano en salud,
2	Apoyo a la ejecución del contrato	Un coordinador administrativo del proyecto con experiencia certificada mínima de 18 meses en la coordinación de este tipo de proyectos, profesional o especialista en SST con licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente.

Por cada uno, de los anteriores, presentar los siguientes documentos:

1. Hojas de vida
2. Diplomas y/o Actas de Grado
3. El registro médico para el personal médico.
4. Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes para los Médicos
5. Registro médico o Tarjeta profesional, para los médicos, para las profesiones en las cuales las normas vigentes exijan la matricula y/o tarjeta profesional para ejercer la profesión
6. Certificaciones de Experiencia laboral de acuerdo con lo solicitado en el presente proceso
7. Certificado de Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS) para el Talento Humano en Salud presentado.
8. Certificar mediante documento suscrito por el representante legal del proponente, la calidad de vinculación de cada uno de los profesionales que conforman el equipo de personal mínimo requerido (tipo de contrato, fecha de vinculación

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, adjudicará a la oferta con el precio más bajo realizada por el proveedor cuya propuesta este acorde con las especificaciones contenidas en la invitación pública y que cumpla con todos los requisitos habilitantes.

Se aclara que la propuesta económica a evaluar será la presentada en el SECOP II junto con el complemento que corresponde al documento denominado *ANEXO "PROPUESTA ECONÓMICA",* para lo cual, la entidad tomará el valor total de todos los precios unitarios presentados en cada modalidad del servicio requerido.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con todas las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS HABILITANTES: No otorgan puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, así

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
EXPERIENCIA MÍNIMA	Habilitado/No habilitado
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Habilitado/No habilitado
CUMPLIMIENTO PROPUESTA ECONÓMICA	Habilitado/No habilitado

13.1 CAPACIDAD JURIDICA

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Todos los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e. No encontrarse en proceso de liquidación obligatoria según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
h. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona. El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional DADII, no tendrá en cuenta ningún ofrecimiento y/o propuestas que incurran en esta situación y serán RECHAZADAS de plano.

DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL PROPONENTE:

13.1.1 Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional en el anexo *"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"* correspondiente a la invitación pública y los requisitos establecidos en el mismo.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: Persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o Unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección de mínima cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y la ley 2014 del 30 de diciembre de 2019, por la cual se regula la sanciones para los condenados por corrupción y delitos contra la Administración Pública.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma y autenticado, en que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficiente para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia.

Los poderes otorgados deberán cumplir los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga las facultades para ello según los documentos de existencia y representación legal de la persona jurídica, la oferta será rechazada

13.1.2 Documento de conformación del consorcio o unión temporal

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

a. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DADII.
b. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c. En caso de unión temporal, se indicará al DADII la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
e. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DADII.
f. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
g. En atención a los dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución para efectos del pago en la facturación deben manifestar:
   - Si la va a efectuar en representación del consorcio o unión temporal, uno de sus integrantes deberá informar el número del NIT.
   - Si van a presentar la facturación en forma separada, deberán presentar cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sus NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
   - Si van a presentar la facturación directamente por el consorcio o unión temporal, deberán enunciar el número del NIT que se haya solicitado ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para el consorcio o unión temporal, y el NIT y razón social de cada uno de los integrantes, indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

La modificación de los porcentajes de participación y/o la modificación del esquema propuesto de consorcio o unión temporal, al presentarse la oferta, durante el transcurso del proceso de selección, será causal de rechazo.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal para la suscripción del contrato.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

13.1.3 Certificado de existencia y representación legal:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar a través del portal único de contratación SECOP II el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, así como el documento de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto de la presente selección de mínima cuantía, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

13.1.4 Autorización para contratar

- Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe anexar el respectivo poder o los documentos que acrediten dicha autorización donde se le faculte para presentar propuesta y contratar mínimo por el valor del propuesto.
- En el evento que el certificado de existencia y representación legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

- Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización previamente impartida por el órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en consorcio o unión temporal.
- Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la principal.
- Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta y firmar el contrato respectivo.

13.1.5 Respecto a sanciones, inhabilidades y antecedentes judiciales disciplinarios y fiscales

- No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
- No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.
- Pasado judicial: La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.
- No presentar sanciones en el sistema de medidas correctivas: El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional verificara que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

13.1.6 Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales:

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, en los últimos seis (06) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo denominado *"CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL"*, presentar el comprobante de pago de las planillas de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de los últimos seis meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, si es certificado por el revisor fiscal; y si es certificado por el representante legal, deberá anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

13.1.7 Fotocopia cédula:

Los oferentes deberán presentar con la propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal en caso de que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta.

13.1.8 Registro único tributario:

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el artículo 437 del mismo Estatuto

13.1.9 Compromiso anticorrupción y de transparencia

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo *"COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN*" y anexo "COMPROMISO DE TRANSPARENCIA" de la invitación pública.

13.1.10 Certificación bancaria

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá aportar certificación bancaria emitida por el banco en la cual se indique la entidad bancaria, tipo de cuenta y número de cuenta del proponente.

13.1.11 Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción de la declaración de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

13.1.12 REDAM:

En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

13.2 EXPERIENCIA MÍNIMA

Para el presente proceso los proponentes deberán acreditar por lo menos dos (2) contratos ejecutados y terminados, celebrados en los últimos cinco (5) años, a través de certificaciones de contratos de prestación de servicios o de suministro e instalación de elementos de señalización que requiera una entidad estatal. Pero de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021, se aplicarán los siguientes CRITERIOS DIFERENCIALES:

- Para las Mipymes domiciliadas en Colombia o emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, podrán presentar hasta cuatro (4) certificaciones y/o contratos junto con el acta final o de terminación y/o de liquidación que consideren necesarias para acreditar este requisito, el objeto contractual debe ser igual o similar al del presente proceso de selección, ejecutados y terminados por el proponente, cuya sumatoria sea igual o superior a 100% del presupuesto oficial.
- Proponentes que no correspondan a MIPYMES o emprendimientos y empresas de mujeres: máximo tres (3) contratos que sumados acrediten por lo menos el cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial del presente proceso expresado en SMMLV, los cuales deberán incluir en su objeto y/o alcance y/o actividades, la ejecución objeto del presente proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cualquiera de los dos casos, los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados certificación. No obstante, en caso de que no se cuente con una certificación, la experiencia podrá ser acreditada con copias de contratos y/o convenios ejecutados y su respectiva acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción por parte del contratante y/o informe final de supervisión con concepto de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, inclusive del sector privado. En caso contrario la experiencia presentada no será tenida en cuenta.

No se tendrá en cuenta para la verificación de experiencia, fotocopias de contratos, facturas, actas de iniciación o cualquier otro documento, cuando no estén acompañadas de la respectiva certificación de cumplimiento o documento idóneo.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se aceptará la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus miembros en proporción a su participación en el mismo.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

13.3 CAPACIDAD TECNICA

El proponente deberá diligenciar el *Anexo "REQUERIMIENTO TÉCNICO*" el cual deberá estar suscrito por el representante legal, en donde el proponente se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el numeral denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR**"**, de los estudios previos y en la invitación pública.

El proponente deberá acreditar:

a) Estar habilitado como Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, con habilitación vigente.

b) Contar con habilitación en los servicios relacionados con el objeto contractual, tales como:

- Medicina del Trabajo y/o Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Laboratorio clínico
- Servicios de apoyo diagnóstico (audiometría, espirometría, optometría, entre otros, según corresponda).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se deberá anexar certificado de habilitación vigente expedido por la autoridad competente o constancia de inscripción activa en el REPS.

c) Talento Humano: El proponente deberá contar con personal idóneo para la ejecución del contrato, acreditando como mínimo:

- Médico con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo o Medicina del Trabajo, con licencia vigente en SST.
- Profesionales o técnicos competentes para la realización de ayudas diagnósticas requeridas (audiometría, espirometría, optometría, laboratorio clínico, entre otros).

Se deberá anexar:

- Copia de títulos académicos.
- Copia de licencias vigentes (cuando aplique).
- Tarjeta profesional o registro correspondiente.

d) Infraestructura y Equipos: El proponente deberá certificar que cuenta con:

- Instalaciones adecuadas para la prestación del servicio.
- Equipos biomédicos necesarios para la ejecución de los exámenes requeridos.

e) Capacidad Operativa: El proponente deberá manifestar por escrito:

- Capacidad para atender el número estimado de funcionarios dentro de los plazos establecidos.

13.4 PROPUESTA ECONOMICA

Las ofertas se deberán presentar conforme a los procedimientos establecidos en la Guía de SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma del proceso.

La propuesta económica será evaluada con base en los siguientes criterios:

i. La propuesta económica se debe realizar en la Sección 3 cuestionario del proceso de selección de mínima cuantía a través del SECOP II, diligenciando el valor total del servicio requerido que no podrá ser superior a **CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($109.212.178)** incluido todos los costos directos o indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación.

ii. Adicional al valor total del servicio que sea diligenciado en la plataforma SECOP II, el proponente deberá diligenciar en su totalidad el *ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA* sin alterar cantidad, unidad, nota, título o columna del mismo anexo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

iii. El proponente deberá tener en cuenta al momento de presentar su oferta económica que la misma NO PODRÁ TENER DECIMALES en ninguno de los valores relacionados en los ítems correspondientes ni en el valor total ofertado.

iv. El valor total diligenciado en la plataforma SECOP II para la propuesta económica debe coincidir con el valor total diligenciado en el *ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA*, y en caso de diferencia entre los mismos, se procederá aplicar corrección aritmética de acuerdo con el procedimiento establecido en la invitación pública. La corrección aritmética del valor total de la oferta se realizará siempre y cuando no genere una variación de más de cero puntos cinco por ciento (0.5%) por exceso o por defecto.

v. Las propuestas no podrán exceder el 100% del presupuesto oficial estimado

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en todo caso la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo.

En caso de empate a menor precio, la entidad procederá a dar aplicación a los criterios de desempate indicados en la invitación pública del presente proceso.

La validez de la oferta será de un plazo de 90 días

14.1 CAUSALES DE RECHAZO

Será causal de rechazo de la propuesta:

I. Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en la Invitación Pública y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
II. Cuando el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la constitución y en la Ley.
III. Cuando presente en el cuestionario de la plataforma transaccional SECOP II un valor total superior al 100 % del Presupuesto Oficial Estimado.
IV. Cuando su prestación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y horas fijadas para el cierre de esta contratación, o en lugar distinto al señalado.
V. Modificar el formato anexo dispuesto para la oferta económica.
VI. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí mismo o por interpuesta persona para la misma convocatoria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VII. Cuando la propuesta sea incompleta o parcial; esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con la invitación pública, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras propuestas y no permita subsanar.

VIII. Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.

IX. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta.

X. Cuando no incluya o suprima algún ítem previsto en la ficha técnica de los estudios previos o en la invitación pública.

XI. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.

XII. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015.

XIII. Cuando en la propuesta se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en la presente invitación.

XIV. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

XV. Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

XVI. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.

XVII. Cuando el proponente, en la propuesta económica, no diligencie, o consigne cero pesos ($0), en la casilla correspondiente al valor parcial de uno o varios ítems cuya cantidad diferente de cero esté indicada en los Anexos respectivos. Es de obligatorio cumplimiento diligenciar el anexo correspondiente.

XVIII. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, no se presente desde el usuario SECOP II de dicha unión/consorcio. Así mismo, en caso de presentarse la propuesta desde el usuario de uno de los integrantes del consorcio/unión temporal será causal de Rechazo. Toda vez que la misma deberá ser presentada desde el usuario del representante legal.

XIX. El proponente debe verificar que quien publique y diligencie la oferta económica sea el Representante legal, quien deberá estar inscrito como Responsable dentro del usuario del SECOP II, y quien ostenta la capacidad de obligarse frente a la entidad. De no ser presentada por el Representante legal o quien tenga la facultad otorgada para ello, será causal de rechazo.

XX. La no presentación por escrito de la justificación ante el requerimiento de la entidad ante un presunto precio artificialmente bajo, en los términos de los estudios previos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

XXI. Un precio artificialmente bajo cuya justificación no satisficiere a la entidad por falta de soporte jurídico o fáctico que sustente los valores ofrecidos, en los términos de los estudios previos.

15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la ejecución del objeto contractual descrito implica para el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional tase la exposición a los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

El estudio del sector se publica como documento anexo y la matriz de riesgos previsibles está incluida dentro de dicho documento y hacen parte integral del presente estudio previo

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato, a la calidad del servicio, al incumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales que en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado conforme al Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el término del contrato para amparar los siguientes riesgos:

Garantía	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	10%	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10%	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará una multa, a través de resolución motivada, equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]

18. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y el Anexo 3- VIGILANCIA CONTRACTUAL del Manual de Contratación de la Entidad

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

20. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

N/A

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo al capítulo 7.4 del documento “Guía para la estructuración del análisis del sector”, se presenta la validación de los acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación.

Tabla 07. Validación de los acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	N/A	No
	México	No	N/A	N/A	No

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Perú	Sí	No	N/A	No
Canadá		No	N/A	N/A	No
Chile		Sí	No	N/A	No
Corea		No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Sí	No	N/A	No
Estados AELC		Sí	No	N/A	No
Estados Unidos		No	N/A	N/A	No
México		No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Sí	No	N/A	N/A
Israel		Si	No	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	No	N/A	N/A
Comunidad Andina		Si	N/A	No	Sí

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por los estructuradores a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Responsables

Rol Financiero

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
LUIS ALEJANDRO CABRERA CORREA
Cargo: Contratista

Rol Técnico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
JONNY RAMOS DIAZ
Cargo: Profesional Especializado

Rol Jurídico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
LILIANA RIVERA ORJUELA
Cargo: Contratista

Proyectó: Liliana Rivera Orjuela – Contratista
Revisó: Ángela María Herrera Calero – Profesional Especializado (E)
Liliana Paola Del Vasto Cruz – Contratista
Karina Manzoni Florez, subdirectora de Gestión del Talento Humano

Este documento es propiedad de la Administración Central del [redacted]to de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.